



COMUNICADO DE PRENSA
LA COMISION NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA (CONAD-CR)
ACLARA
a la Comunidad Deportiva Nacional y Público en General

En cumplimiento de las competencias atribuidas a la CONAD-CR por las **Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica**, artículo 1.1 y 20.5.5 del **Código Mundial Antidopaje**, hacemos saber que, mediante Acuerdo Firme de esta Comisión N.º 03 del acta N.º 09-04-2019, del día 25 de abril del 2019, se dispuso lo siguiente:

“Hacer de conocimiento público a la comunidad deportiva del país, que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.12.1 del **Código Mundial Antidopaje** vigente, durante el período de SUSPENSION ningún deportista sancionado podrá participar, en calidad alguna, en ninguna competición o actividad deportiva autorizada u organizada por la Federación en que fue sancionado, ni en ninguna otra FEDERACION NACIONAL O INTERNACIONAL, COMITÉ OLIMPICO NACIONAL U ORGANIZACIÓN DE EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES, LIGA PROFESIONAL o cualquier otro tipo de ORGANIZACIÓN DEPORTIVA regulada o autorizada por cualquier entidad u órgano del ESTADO COSTARRICENSE a nivel NACIONAL o INTERNACIONAL, financiado o no por un organismo público. El lugar establecido para conocer si un deportista se encuentra o no sancionado o suspendido por alguna (s) Infracción (es) a las Normas Antidopaje es en la **página Web** de la respectiva Organización Antidopaje (OAD) que impuso la sanción, de acuerdo con el *principio de obligatoria divulgación* que establece el ordinal 14.3 del Código Mundial Antidopaje. Acuerdo Firme. Publíquese en los medios de comunicación oficiales de la CONAD-CR y el ICODER.”